

MINISTERIO DE EDUCACION

1567

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 750-2020

GUATEMALA, 12 DE MARZO DE 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Informática –DINFO– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DINFO-01-2020-L**, suscrito el **4 de marzo de 2020**, por el Ingeniero **Eymer Ricardo Juárez Cruz**, en calidad de Director temporal de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Mayra Marlen Deras Guzmán de García**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, del proceso identificado como **L-003/2020-MINEDUC**.

POR TANTO:

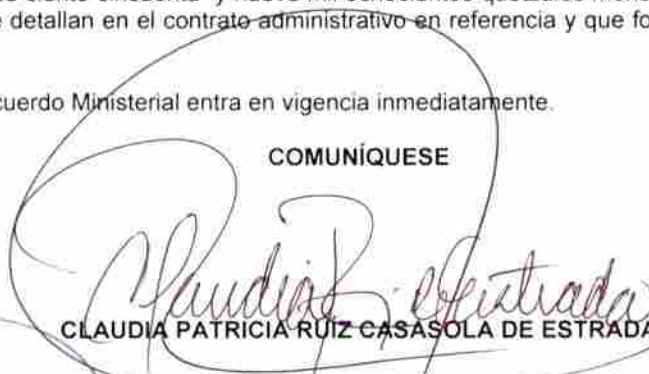
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3, del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

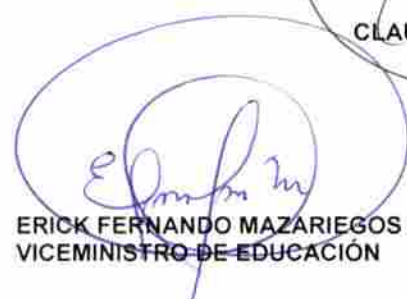
ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DINFO-01-2020-L**, suscrito el **4 de marzo de 2020**, por el Ingeniero **Eymer Ricardo Juárez Cruz**, en calidad de Director temporal de la Dirección de Informática –DINFO–, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Mayra Marlen Deras Guzmán de García**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, del proceso identificado como **L-003/2020-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número: **2020-1113-0008-102-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por un monto de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,598,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos quetzales mensuales (Q.159,800.00). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE


 CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA


 ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


④

Handwritten signature
Handwritten signature

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-01-2020-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo, de manera interina, como Director en funciones de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; según designación temporal que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH guion un mil setecientos noventa y siete guion dos mil veinte (DIREH-1797-2020), de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación. Por la otra parte, la señora **MAYRA MARLEN DERAS GUZMÁN DE GARCÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio ochenta y ocho mil veintisiete espacio cero ciento uno (2293 88027 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día once (11) de abril de dos mil





1565

diecinueve (2019), por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete (559867), Folio ochocientos sesenta y nueve (869) del Libro setecientos diez (710) de Auxiliares de Comercio, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), Folio cuarenta ya dos (42), del Libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco guion dos (**6443985-2**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **INNOVA OUTSOURCING**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número quinientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho (514688), Folio setecientos diez (710), del Libro cuatrocientos setenta y seis (476) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), Edificio Torino, Oficina un mil ciento uno (1101), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (454-2020), de fecha trece





1564

(13) de febrero de dos mil veinte (2020), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y por Erick Fernando Mazariegos Salas, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-003/2020-MINEDUC. NOG: 11562021. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso ya identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,598,000.00)**, a razón de **ciento cincuenta y nueve mil ochocientos quetzales mensuales (Q.159,800.00)**. Esta cantidad mensual resulta de la suma de dos (2) renglones o ítems requeridos en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso ofertados por "LA CONTRATISTA" haciendo una proyección máxima de diez (10) meses de servicio así, **ÍTEM 1:** Cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco quetzales mensuales (Q.51,935.00), por el **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET;** **ÍTEM 2:** Ciento siete mil ochocientos sesenta y cinco quetzales mensuales (Q.107,865.00), por el servicio de **ENLACES DIGITALES DE PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO"**. El monto total del presente contrato no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dichos montos corresponden a la oferta adjudicada a "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, precios, lugares acordados y plazo o tiempo estipulado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de



UD

1563

cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en forma mensual, vencida, en quetzales y mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-1113-0008-102-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario identificado con Providencia número DINFO guion DAF cero tres guion dos mil veinte (DINFO-DAF 03-2020) que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas particulares de cada servicio y las características generales y



1562

específicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades exactas, lugares acordados, plazo o tiempo estipulado, velocidades, capacidades, condiciones, alcances, características, soporte y demás requisitos indicados en los documentos que conforman el proceso ya identificado y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", todo a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". A continuación se detallan los servicios contratados según fue requerido en las Especificaciones Técnicas, por rubro o ítem de servicios requeridos: **A) ÍTEM 1: TRECE (13) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "ANEXO UNO (1)" de las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso; y, **B) ÍTEM 2: VEINTISIETE (27) ENLACES DIGITALES DE PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO"**, distribuidos de la siguiente forma: **veinticinco (25) enlaces remotos, un (1) enlace central para consolidación y un (1) enlace punto a punto**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "ANEXO DOS (2)" de las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y entiende que no se pagará más del valor estipulado en el presente contrato, sujetándose expresamente a las disposiciones relacionadas a deducciones en los pagos mensuales, bajo el concepto de penalización, según las condiciones, porcentajes, requisitos y disposiciones indicadas claramente en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, aceptadas por ésta al presentar su oferta, y de conformidad con su propia oferta, se compromete a prestar un nivel de disponibilidad mensual de conectividad hacia y desde el internet, del noventa y nueve punto noventa y cinco por ciento (99.95%). **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, quedó programado que los servicios contratados requeridos iniciaran el **uno (1) de marzo de dos mil veinte (2020)** y si esto no fuere posible, **A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DEL CONTRATO Y ACUERDO**





1561

MINISTERIAL QUE LO APRUEBA, finalizando el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en el entendido de que en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. **b) DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración de los servicios será **COMO MÁXIMO de DIEZ (10) MESES CALENDARIO o EL QUE CORRESPONDA SEGÚN LA FECHA DE INICIO EFECTIVA DE LOS MISMOS**, que se contará, como se indicó antes, a partir del día hábil siguiente de la de publicación en Guatecompras de la aprobación de este contrato. En este caso, "EL MINISTERIO", por medio de la **DINFO**, hará el pago proporcional que corresponda al primer mes del servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. **c) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los lugares de instalación para la prestación de los servicios contratados son cada una de las dependencias que se listan en los "ANEXOS UNO (1) y DOS (2)" de las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O**



1560

CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMATICA

EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Mayra Marlen Deras Guzmán de García, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrán prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes,



1558



GOBIERNO de
GUATEMALA
OF. ASISTENTE GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.**
LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que
hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo
aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel
membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Ing. Eymar Ricardo Juárez Cruz
Dirección de Informática –DINFO–
Ministerio de Educación



Mayra Marien Deras Guzmán de García
Administrador Único y Representante Legal
INNOVA OUTSOURCING, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.159,800.00 *******

1557

CLASE: C-2

POLIZA No. 737120

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar: a nombre de INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-01-2020-L, de fecha 04 de Marzo del 2020, QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de Marzo del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Guatemala, 04 de Marzo del 2020

1554

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 737120

- Asegurado (Fiado): INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de Marzo del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2304306 - 743356